



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0283 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 AGO. 2010**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s 04025, 04816, 05291 y 05552-2010 relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLORIA ERNESTINA RUIZ VELARDE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1217 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, con fecha 29 de Abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED que aprueba la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009", ratificada sus alcances para el Periodo Lectivo 2010 mediante Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED de fecha 08 de Febrero de 2010, se llevó a cabo en la Institución Educativa N° 20 de Pachacutec – Ica, un proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación, en el cual participaron entre otras postulantes Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde y Eleuteria Gastelú Gonzales, dándose como ganadora a la primera de las nombradas con un total de 48.10 puntos (20 de Formación Profesional + 20 de Capacitación + 8.10 de Experiencia Laboral) y la segunda de ellas en segundo lugar con un total de 45 puntos (20 de Formación Profesional + 25 de Capacitación), conforme es de verse del Acta de Convocatoria y Evaluación del Comité Especial de Evaluación de la I.E. N° 20 de Pachacutec – Ica de fecha 23 de Febrero de 2010.

Que, no conforme con el puntaje obtenido en la evaluación, Doña Eleuteria Gastelú Gonzales formula reclamo ante el Comité Especial de Evaluación, el mismo que al ser absuelto, este se ratifica en la evaluación realizada que dá como ganadora a Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde, procediéndose a elaborar y publicar el Cuadro Final de Méritos del Concurso Público de Auxiliares de Educación 2010 de fecha 25 de Febrero de 2010.

Que, mediante Expediente N° 10571 del 19 de Marzo de 2010 Eleuteria Gastelú Gonzales, postulante al concurso de Auxiliares de Educación formula denuncia ante la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, por presuntas irregularidades durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 20 de Pachacutec – Ica; denuncia en mérito de la cual se elaboró el Acta de Verificación de fecha 26 de Marzo de 2010, verificándose los resultados de los expedientes tanto de la reclamante como de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde, otorgándoseles a ambas postulantes nuevo puntaje: a Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde se le considera 25.70 puntos (20 de Formación Profesional + 5.70 de Experiencia Laboral) y a Doña Eleuteria Gastelú Gonzales se le considera un total de 30 puntos (20 de Formación Profesional + 10 de Capacitación), existiendo una variación en el cuadro de méritos, ocupando el primer lugar Doña Eleuteria Gastelú Gonzales y el segundo lugar Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 884 del 13 de Abril de 2010 la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve aprobar el contrato por Servicios Personales de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde como Auxiliar de Educación de la I.E. N° 20 – Pachacutec, con una jornada laboral de 30 Horas Cronológicas, Nivel Remunerativo "E" y con una vigencia de contrato del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2010.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1217 del 29 de Abril de 2010, en mérito a la denuncia planteada por Doña Eleuteria Gastelú Gonzales, la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve declarar Fundada en Parte la denuncia presentada por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la I.E. N° 20 de Pachacutec – Ica; en su segundo numeral dá por concluido a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la aprobación del contrato a favor de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde como Auxiliar de Educación; y en su tercer numeral aprueba el contrato por Servicios Personales de Doña Eleuteria Gastelú Gonzales como Auxiliar de Educación en la citada institución educativa.

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde al amparo de lo previsto en el Art. 209° de la Ley N° 27444, mediante Expediente N° 15840 del 10 de Mayo de 2010 interpone Recurso de Apelación alegando que ha sido emitida contra el mandato expreso de la Ley y demás fundamentos de hecho y derecho que allí expone; Recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Exp. Adm. N° 04025-2010. De la misma forma, mediante Exp. Adm. N° 05291-2010 la recurrente adjunta medios probatorios a efectos de que sean valorados al momento de resolver.

Que, en cumplimiento del Art. 60° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mediante Oficio N° 510-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (recepcionado el 24.JUN.2010) se corrió traslado del Recurso de Apelación a Doña Eleuteria Gastelú Gonzales, con la finalidad de que efectúe su descargo de ley, y no verse recortado su derecho a la defensa que le asiste; la misma que con Exp. Adm. 04816-2010 se apersona al proceso adjuntando la documentación pertinente y, posteriormente mediante Exp. Adm. N° 05552-2010 adjunta documentos probatorios a efectos de que sean valorados al momento de resolver.

Que, del escrito de apelación presentado por Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde, solicita se declare la nula y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 1217-2010 en la que se dá por concluido su contrato como Auxiliar de Educación en la I.E. N° 20 del Distrito de Pachacútec – Ica, amparando su petitorio en lo prescrito en el Inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que su contrato fue puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral Regional N° 884 del 13 de Abril de 2010, dicho acto resolutivo no fue anulado por el superior en grado a través de recurso impugnativo alguno, acarreando insalvable vicio de nulidad; debiendo restituirse su derecho a trabajar como Auxiliar de Educación de la citada Institución Educativa.

Que, en el presente caso, se aprecia que efectivamente en la Institución Educativa N° 20 de Pachacutec – Ica, se llevó a cabo un concurso para cubrir la plaza de Auxiliar de Educación de Ica, a cargo de un Comité Especial en el que se dio como ganadora a Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde, no conforme con ello, Doña Eleuteria Gastelú Gonzales presentó su reclamo con fecha 24 de Febrero de 2010, que al ser absuelto por el propio Comité Especial este se ratifica en los resultados, procediéndose a su publicación. No conforme con lo expuesto anteriormente, Doña Eleuteria Gastelú Gonzales mediante *Expediente N° 10571 de fecha 19 de Marzo de 2010* presentó una denuncia ante la Dirección Regional de Educación de Ica, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación, hecho que tuvo como resultado el Acta de Verificación de fecha 26 de Marzo de 2010, suscrita por los miembros de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos y los miembros del Comité de Evaluación del Proceso para contratación de Auxiliar de Educación de la I.E. N° 20 - Pachacutec – Ica, quienes luego de verificar los expedientes de ambas docentes se determinó que se ha inobservado lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED ratificada por Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED –





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0283 -2010-GORE-ICA/GRDS

Proceso para la Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas, existiendo una variación en el orden de méritos, ocupando el primer lugar Doña Eleuteria Gastelú Gonzales seguida de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde; acta que fue puesta de conocimiento del Director de la Dirección Regional de Ica mediante Oficio N° 147-2010-GORE-ICA-DREI-CADER de fecha 06 de Abril de 2010 en cuyo último párrafo se recomienda declarar Fundada en Parte la denuncia presentada por Doña Eleuteria Gastelú Gonzales y que la Oficina de Personal efectúe las acciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de pago de la legítima ganadora, Doña Eleuteria Gastelú Gonzales, como Auxiliar de Educación de la I.E. N° 20 de Pachacutec – Ica. Si bien Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde señala en su escrito de apersonamiento que la Resolución Directoral Regional N° 884-2010 que aprueba su contrato de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde como Auxiliar de Educación “no fue anulado por el superior en grado a través de recurso impugnativo alguno”, es el caso que dicho sector en ningún momento debió emitir dicho acto resolutorio por encontrarse pendiente de resolver la denuncia planteada por Doña Eleuteria Gastelú Gonzales por supuestas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para cubrir dicha plaza, más aún, si conforme a la documentación que obra en el expediente se verifica que dicho acto resolutorio fue emitido con fecha 13 de Abril de 2010 y el CADER hace de conocimiento del Director de la DREI su informe final (Oficio N° 147-2010-GORE-ICA-DREI-CADER) con fecha 06 de Abril de 2010, demostrando negligencia en el desempeño de sus funciones y parcializándose a favor de la recurrente, por lo tanto, dicho acto resolutorio es nulo así como sus actos posteriores, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa en que la Dirección Regional de Educación de Ica expida el acto resolutorio, teniendo en cuenta lo recomendado por CADER, debiendo previamente dicha comisión sustentar las razones y/o los criterios considerados para variar el puntaje tanto de Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde y de Doña Eleuteria Gastelú Gonzales expidiendo el acto resolutorio debidamente motivado con plena observancia de lo prescrito en el Art. 6° numeral 6.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: “La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con relación directa de los anteriores justifican el acto adoptado”.

Estando al Informe Legal N° 535-2010-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED ratificada por Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED – Proceso para la Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2010-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 884 del 13 de Abril de 2010 y de sus actos posteriores, entre ellos la Resolución Directoral Regional N° 1217-2010 por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; RETROTRAYENDOSE el procedimiento a la etapa en que la Dirección Regional de Educación de Ica emita el acto resolutorio observando lo recomendado por CADER, en estricta observación de los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Gloria Ernestina Ruiz Velarde, contra la Resolución Directoral Regional N° 1217-2010 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social


D^{ña}. CECILIA E. GARCÍA MINAYA
GERENTE REGIONAL